



Fundación Rey Ardid
Fundación Tervalis
Fundación Fermín Alegre
UTE Ley 18/1982. NIF: U44238574

Domicilio social: C/ Bartolomé
Esteban 12, planta baja • 44001
Teruel

CONTRATO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CEDRILLAS (TERUEL)

En Cedrillas,

REUNIDOS:

De una parte Dña _____ con D.N.I : _____ en nombre y representación de la Fundación Ramón Rey Ardid – Fundación Tervalis – Fundación Fermín Alegre UTE empresa adjudicataria de la gestión del Servicio Público Residencia Mayores de Cedrillas, sita en la Carretera de Alcalá de la Selva nº 1, 44147 Cedrillas (Teruel) cuyo titular es el Ayuntamiento de dicha localidad y de otra parte:

D/Dª I _____ mayor de edad, con D.N.I.: _____ y con Domicilio en C/ _____ actuando por sí mismo o representado por _____ y domicilio en _____ como representante legal declarado por Sentencia _____ del Juzgado de _____

Reconocida la capacidad legal suficiente de ambas partes para contratar y obligarse

EXPONEN:

I. Que D/Dª _____ o en su defecto su tutor legal, ha solicitado el servicio de Centro de Residencia en dicho Centro voluntaria y libremente.

II. Que el residente conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, atención y el precio de estancia, considerándolo todo ello satisfactorio.

III. Que al residente se le hace entrega en este acto de una copia del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores de Cedrillas, que acepta expresamente, comprometiéndose por su parte a respetarlo y cumplirlo diligentemente, expresando ambas partes su deseo de procurar que sean igualmente respetados y cumplidos por el resto de miembros de la comunidad residencial.

Por todo lo cual, las partes convienen en otorgar el presente CONTRATO DE RESIDENCIA , conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Residencia de Mayores de Cedrillas se compromete a ofrecer una atención continuada e integral al residente, la cual incluye los servicios de alojamiento, lavandería, alimentación y dietas especiales, limpieza de instalaciones, actividades de tiempo libre, atención social, cuidados personales, fisioterapeuta, terapia ocupacional y seguimiento estado de salud así como a disponer del personal necesario para prestar dicha atención a los residentes.

SEGUNDA.- El residente se compromete a respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del centro, así como a respetar a sus compañeros, en caso de no ser así podrá ser amonestado verbalmente, expulsado temporalmente o definitivamente, tal y como se describe en el Reglamento Interno de la Residencia.

TERCERA.- Para ambas partes habrá un periodo de prueba en el que se valorará la adaptabilidad al Centro del posible residente. Este periodo tendrá una duración de tres meses como máximo y uno como mínimo. La Dirección valorando el grado de adaptabilidad del residente a lo largo del período de prueba manifestará su intención de paso a residente fijo o a causar baja como residente.

CUARTA.- La estancia del residente será siempre voluntaria y cuando desee ausentarse de las instalaciones de la Residencia aunque sea con carácter temporal debe comunicarlo a la trabajadora que en ese momento esté al cargo del centro, la comunicación puede ser verbal, si por el contrario es una renuncia voluntaria a la plaza el interesado lo notificará por escrito a la Dirección del Centro, salvo imponderables, quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva.

QUINTA.- El residente se compromete a abonar a la entidad titular la cantidad de 1126.36 Euros, más el IVA correspondiente.

Para poder aplicar, en su caso, el tipo superreducido del IVA establecido en el artículo 91 Dos 2 3º de la Ley 37/1992, el residente o su representante deberá acreditar a la Residencia que la prestación económica vinculada al servicio prevista en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia cubre el 10% del precio privado de la tarifa establecida en la Residencia.

El precio se actualizará cada año automáticamente con el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero.

Siempre las tarifas en vigor estarán aprobadas por el Ayuntamiento de Cedrillas y selladas por el Gobierno de Aragón.

El cobro se realizará por mes anticipado y por domiciliación bancaria.

El incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes podrá dar lugar a la resolución del presente contrato, que será comunicada por el Centro al usuario o a su representante legal, en su caso.

SEXTA.- Se considerarán servicios complementarios y quedan, por tanto, excluidos del precio fijado con concepto de servicios generales necesarios referidos en la cláusula Primera, aquellos que no vengan expresamente recogidos en el Reglamento de Régimen Interior de este Centro, adjunto a este contrato.

Todos los servicios complementarios que el residente solicite y se presten por el Centro serán facturados y cobrados de forma independiente.

SEPTIMA.- Se hace constar que,

D./Dña. con D.N.I en calidad de y con teléfono de contacto Y vecino/a de TERUEL..... y domicilio en C/ y correo

D/Dña , con DNI en calidad de domiciliado en , y con teléfono de contactoy correo electrónico

D/Dña., con DNI en calidad de con domicilio en y teléfono y correo elctr.

Avalan personal y solidariamente las obligaciones económicas contraídas en este documento por el mismo/la misma, así como el cumplimiento de las obligaciones sociales que contiene el Reglamento de Régimen Interno. Asimismo, se comprometen a recibir al residente en sus domicilios en el caso que el Centro rescinda el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el Reglamento de Régimen Interno que lo acompaña y del que forma parte, respetando, en todo caso, la voluntad de elección del residente.

OCTAVA.- El Centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones al mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia del Centro como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el Centro, bien sea de forma temporal por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones, gestiones de diversa índole, o bien sea definitivamente.
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.

Fundación Rey Ardid
Fundación Tervalis
Fundación Fermin Alegre
UTE Ley 18/1982. NIF: U44238574

Domicilio social: C/ Bartolomé
Esteban 12, planta baja • 44001
Teruel

NOVENA.- Las partes abajo firmantes autorizan a la Residencia de Mayores de Cedrillas, a comprobar la veracidad de los datos aportados, y en caso de existir dudas razonables de la veracidad de los mismos el contrato puede ser rescindido.

DÉCIMA.- MISCELÁNEA.

En caso de controversia, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Residente para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

El presente Contrato y el Reglamento de Régimen Interno se rigen a todos los efectos por la legislación española y deben cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento. Por ello, las obligaciones derivadas del contrato y del reglamento, los servicios a prestar y las condiciones en las que se prestan los mismos, deberán adecuarse a los requisitos exigibles en cada momento en virtud de los cambios en la normativa que resulte de aplicación, las recomendaciones de las Administraciones Públicas o los protocolos de actuación internos establecidos por la organización. En el caso en que las medidas sean temporales, una vez que concluya su vigencia, se reestablecerán las medidas y los servicios que hubieran sido modificados.

En lo no pactado expresamente en este contrato, las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y contratos contenidas en el Código civil vigente.

En estos términos queda redactado el presente documento, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito.

Fdo:

Fdo:]

Directora del Centro
Residencia de Mayores de Cedrillas